



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba CONVENIO DE
TRANSFERENCIA RECURSOS FONDO
REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL. AÑO
2018

Proyecto: **“CONSTRUCCION SONDAJE
ABAST. AGUA ESCUELA Y POSTA EL
LIUCO, GORBEA” CODIGO BIP N°
30487151-0;**

MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA

COMUNA: GORBEA

RESOLUCIÓN EXENTA N° **717**/

TEMUCO, **05 ABR 2018**

VISTOS:

1. La Ley N° 21.053 de 2017 que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2018;
2. El Proyecto: **“CONSTRUCCION SONDAJE ABAST. AGUA ESCUELA Y POSTA EL LIUCO, GORBEA” CODIGO BIP N° 30487151-0;**
3. La Resolución Exenta N° 493, de fecha 07.03.2018, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el “Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) año 2018”;
4. El Acuerdo N° 2307 , de sesión ordinaria N° 081 de fecha 05.07.2017, del Consejo Regional, que aprueba distribución de recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local a los municipios, entre ellas, a la Municipalidad de **GORBEA;**
5. El Memo N° 159, de fecha 09.02.2018, de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de La Araucanía, que ratifica y autoriza técnicamente la ejecución de dicha iniciativa;
6. El Acuerdo N° 2674, de sesión ordinaria N° 091 de fecha 06.12.2017 del Consejo Regional, que aprueba iniciativas señalada en VISTOS 2°;
7. La Resolución Exenta N° 325, de fecha 15.02.2018, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea Subasignaciones para Proyecto FNDR 2018 Subtitulo 33 - Transferencia de Capital – Ítem 03 A Otras Entidades Públicas – Asig. 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) del Presupuesto de la Región;



8. Convenio de Traslado de recursos de fecha **29 MAR. 2018**, entre **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE GORBEA**;
9. El Decreto Supremo N° 419 de fecha 11.03.2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía; y
10. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Glosa 02 punto 5.9 de la Ley que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2018, establece que *"Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7. de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones. Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local."*
2. Que, por Acuerdo del VISTOS 4° se aprobó la Transferencia de Recursos del Fondo Nacional de Iniciativa Local (FRIL) con cargo al Programa 02 Inversión Regional del Gobierno Regional de La Araucanía año 2016 y posteriores, a la Municipalidad de **GORBEA** por un monto total de **M\$ 210.000**;
3. Que, por Memo del VISTOS 5°, la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional autoriza técnicamente el Proyecto: **"CONSTRUCCION SONDAJE ABAST. AGUA ESCUELA Y POSTA EL LIUCO, GORBEA" CODIGO BIP N° 30487151-0**; conforme los procedimientos establecidos en el Oficio Circular N° 33, del Ministerio de Hacienda.
4. Que, por Acuerdo del VISTOS 6° se aprobó el proyecto: **"CONSTRUCCION SONDAJE ABAST. AGUA ESCUELA Y POSTA EL LIUCO, GORBEA" CODIGO BIP N° 30487151-0**; con cargo a los recursos señalado en el CONSIDERANDO segundo por un monto total de **M\$25.000**;
5. Que, por Resolución citada en el VISTOS 7°, se creó la Subasignación **371**, en el Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125 del Presupuesto del FND - IX Región- 2018, para la ejecución del Proyecto singularizado en el VISTOS 2° de la presente resolución.
6. Que, en cumplimiento a lo anterior, el Gobierno Regional ha celebrado un Convenio de Transferencia de Recursos con la Municipalidad de **GORBEA**, el cual se aprueba por el presente acto administrativo.



7. Que, en cumplimiento a lo anterior, el Gobierno Regional ha celebrado un Convenio de Transferencia de Recursos con la Municipalidad de **GORBEA**, que se aprueba por la presente resolución.

RESUELVO:

- 1º **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local- 2018, suscrito con fecha **29 MAR. 2018**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE GORBEA**, para el financiamiento del Proyecto: **"CONSTRUCCION SONDAJE ABAST. AGUA ESCUELA Y POSTA EL LIUCO, GORBEA"** CODIGO BIP N° 30487151-0; por un monto total de **M\$ 25.000.- (Veinticinco millones de pesos)**, con cargo al Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 125, Subasignación **371**, del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR - IX Región 2018, y cuyo texto que a continuación se transcribe íntegramente:

**"CONVENIO TRANSFERENCIA RECURSOS
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL-FRIL-2018"**

Proyecto: **"CONSTRUCCION SONDAJE ABAST. AGUA ESCUELA Y POSTA EL LIUCO, GORBEA"** CODIGO BIP N° 30487151-0;

MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA

En la ciudad de Temuco, a **29 MAR. 2018**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **LUIS MAYOL BOUCHON**, cédula nacional de identidad N° 6.387.384-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad y comuna Temuco, en adelante indistintamente **"el Gobierno Regional"** y la **MUNICIPALIDAD DE GORBEA**, RUT N° 69.191.200-0, representada por su Alcalde, don **GUIDO SIEGMUND GONZALEZ** cédula nacional de identidad N° 6.645.300-6, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Ramón Freire N° 590 de la comuna de Gorbea, en adelante indistintamente **"la Municipalidad"** o **"la Institución"**; se ha convenido en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, conforme a los siguientes términos:

PRIMERO.ANTECEDENTES:

1. La Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos, convenios de transferencias de recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.
2. La Ley 21.053 de Presupuestos del Sector Público año 2018, en su Glosa 02 punto 5.9, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, establece que: *"Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones.*
3. *Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del*



Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio.

4. *Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 UTM, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 UTM, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa;”*
5. Acorde a lo anterior, el Consejo Regional de la Araucanía, por Acuerdo N° 2307, de sesión ordinaria N° 081 de fecha 05.07.2017, aprobó transferencia de recursos a la Municipalidad de **Gorbea** en el marco del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), por un monto total de **M\$210.000**, con la finalidad de financiar proyectos determinados por la Institución, en conformidad a lo establecido en la citada Glosa presupuestaria.
6. El Memo N° 159, de fecha 09.02.2018, de la División de Análisis y Control de Gestión, a través del cual informa que el proyecto presentado por la *Municipalidad*, ha sido evaluado y Autorizado Técnicamente, conforme los procedimientos establecidos en el Oficio Circular N° 33, del Ministerio de Hacienda.
7. Por Acuerdo N° 2674, de sesión ordinaria N° 091 de fecha 06.12.2017 del Consejo Regional, que aprueba iniciativa con cargo a recursos del Programa 02, el proyecto: **“CONSTRUCCION SONDAGE ABAST. AGUA ESCUELA Y POSTA EL LIUCO, GORBEA” CODIGO BIP N° 30487151-0**; por un monto total de **M\$ 25.000.- (Veinticinco millones de pesos)**.
8. En atención a lo expuesto, se otorga financiamiento al Proyecto citado en el número anterior, con cargo a recursos del Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, del Presupuesto del Programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL).

SEGUNDO. TRANSFERENCIA:

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el **Gobierno Regional** se obliga a transferir a la **Municipalidad**, hasta la suma total de **M\$ 25.000.- (Veinticinco millones de pesos)**, para el financiamiento del Proyecto denominado: **“CONSTRUCCION SONDAGE ABAST. AGUA ESCUELA Y POSTA EL LIUCO, GORBEA” CODIGO BIP N° 30487151-0**; de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la **Municipalidad**, y a la siguiente descripción contenida en la Ficha IDI: **“en el sector rural del liuco, la escuela y posta municipal tienen problemas de abastecimiento de agua potable debido a que el pozo noria presenta turbiedad, mal sabor y escasa presión, lo que genera una deficiente calidad del agua, pudiendo provocar riesgo sanitario y enfermedades lo que menoscaba la calidad de vida de los vecinos del liuco en la utilización de los servicios públicos habilitados en su localidad..”**

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente por el **Gobierno Regional**, el cual es perfectamente conocido de las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este Convenio, para todos los efectos legales y administrativos.

TERCERO. EVALUACIÓN TÉCNICA:

El Proyecto presentado por la **Municipalidad** no requiere recomendación favorable de la Secretaría Ministerial de Desarrollo Social, ya que el costo total de la iniciativa no supera



el monto de 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, de acuerdo a lo establecido en la Glosa referida en los "Antecedentes".

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la **Autorización Técnica** del **Gobierno Regional**, según consta en el Memo N° 159, de fecha 09.02.2018, de la División de Análisis y Control de Gestión, que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por el equipo técnico, según la metodología empleada para dicha iniciativa; cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.

CUARTO.COMPROMISO:

La **Municipalidad** se compromete a alcanzar con el desarrollo del Proyecto: **"CONSTRUCCION SONDAJE ABAST. AGUA ESCUELA Y POSTA EL LIUCO, GORBEA" CODIGO BIP N° 30487151-0**; financiado con esta transferencia, todos sus objetivos, cumpliendo cabalmente con todas y cada una de las actividades especificadas en el expediente técnico, autorizado técnicamente por la División de Análisis y Control de Gestión del **Gobierno Regional**.

QUINTO.MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la **Municipalidad**, mediante **licitación pública**, aplicando los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias pertinentes a esta modalidad y que sean aplicables a la Institución, para el desarrollo de sus propias actividades; lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL, año 2018.

En lo que fuera pertinente a la modalidad de ejecución, la **Municipalidad** deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones del Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria.

De igual forma, se deja constancia que los procesos y los contratos necesarios para ejecutar el referido Proyecto, deberán considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y en las respectivas fichas de Identificación FRIL, cuyos contenidos pasan a formar parte integrante del mismo.

SEXTO.FINANCIAMIENTO:

La transferencia de recursos se hace con cargo al FNDR y solo hasta la suma total de **M\$ 25.000.- (Veinticinco millones de pesos)**, cantidad no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el **Gobierno Regional** transferirá a la **Municipalidad**, una vez notificada a ésta la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta y en la medida que se cumplan las demás exigencias establecidas en este instrumento y en el Instructivo para la Operación del Fondo. La suma indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula segunda.

Los recursos que se transfieren a la **Municipalidad** no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas complementarias, en conformidad a los procedimientos establecidos en el Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), año 2018, aprobado por el **Gobierno Regional** mediante Resolución Exenta N° 493 de fecha 07.03.2018, cuyo contenido las partes declaran conocer y pasa a formar parte integrante de este instrumento.

SÉPTIMO.MODALIDAD DE ENTREGA RECURSOS:

La transferencia de recursos desde el **Gobierno Regional** a la **Municipalidad** se efectuará conforme a los procedimientos y requisitos que se establecen en el Instructivo



para la Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2018, en relación a la modalidad de ejecución señalada en la cláusula Quinto anterior.

Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo a lo establecido en la Glosa 02, punto 5.13 de la Ley de Presupuestos del Sector Público, común para todos los Programas 02 de los gobiernos regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, la entrega de los recursos se efectuará de acuerdo al programa de caja que presente la Institución y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. En cuanto a la transferencia inicial, dependiendo de la modalidad de ejecución, rige lo establecido en el Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL, año 2018.

Asimismo, se deja establecido que los proyectos, no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en iniciativas cuyo monto sea inferior a 2.000 UTM;

OCTAVO. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA:

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente Convenio, será de exclusiva responsabilidad de la **Municipalidad**. En todo caso, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en el Instructivo para la Operación de Fondo Regional de Iniciativa Local del Gobierno Regional ya citado.

Cualquier modificación, adecuación y/o ajuste a la administración financiera deberá contar con la autorización por escrito del **Gobierno Regional**, previo Informe Técnico del Administrador del Proyecto, la que se aprobará mediante resolución; y obligará a la **Municipalidad** a aprobar la aludida modificación mediante decreto exento, en la cual incluya la resolución aprobatoria del **Gobierno Regional**.

NOVENO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el **Gobierno Regional** se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

- 1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a 5 días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la **Municipalidad**, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.
- 2.- Efectuar inspecciones de las obras durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de notificación de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la **Municipalidad**, y debiendo ésta otorgar todas las facilidades, a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado del Proyecto.

DÉCIMO. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio y resguardar el correcto destino de los recursos, sin que importe una contraprestación a favor del **Gobierno Regional**, la **Municipalidad** se obliga a cumplir con las siguientes acciones:

- 1.- Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el **Gobierno Regional**, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al Proyecto deberán contar con la aprobación previa del **Gobierno Regional**. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la **Municipalidad** asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del Proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados.
- 2.- Presentar el *Programa de Caja* elaborado y suscrito por su Jefe de Finanzas, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la resolución que aprueba



el presente convenio; documento que deberá ser aprobado por la División de Análisis y Control de Gestión del **Gobierno Regional**.

- 3.- Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone la Glosa 02, punto **5.14**, de la Ley de Presupuestos del sector público, común a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Sin perjuicio de lo anterior, la **Municipalidad** estará obligada a enviar al **Gobierno Regional** un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, según formato que se encuentra disponible en la página web del Gobierno Regional de La Araucanía.

- 4.- Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el Proyecto, cuando así lo estime conveniente el **Gobierno Regional**, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La **Municipalidad** deberá acoger las observaciones que realice el **Gobierno Regional** a través de los funcionarios que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientados a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el **Gobierno Regional** deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.
- 5.- Realizar el cierre administrativo del Proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al **Gobierno Regional** los recursos no utilizados, no rendidos y/o observados.
- 6.- Instalar un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del **Gobierno Regional**, según las especificaciones previamente definidas e informadas al efecto.

Asimismo, tratándose de actos ceremoniales que digan relación con el presente Convenio de Transferencia, el **Gobierno Regional** se reserva el derecho de coordinar dichos actos, a fin de que sus autoridades puedan asistir, si lo estimaren pertinente, así como para cautelar la adecuada difusión de su imagen corporativa.

El no cumplimiento con lo señalado en este numeral, faculta al **Gobierno Regional** para no considerar a la **Municipalidad** en futuras distribuciones de recursos bajo esta modalidad.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Instructivo para la Operación Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) año 2018.

DÉCIMO PRIMERO. PLAZO EJECUCIÓN:

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo establecido en la "Ficha de Identificación de Proyectos", que es concordante con el plazo establecido en la "Ficha IDI", documentos cuyos contenidos pasan a formar parte integrante de este convenio. Sin embargo, si por razones fundadas, fuere necesario continuar su ejecución más allá del plazo establecido, la **Municipalidad** deberá contar previamente con la autorización técnica por escrito del **Gobierno Regional**.

La **Municipalidad** deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el convenio de transferencia. Se exceptuarán de esta condición aquellos proyectos que por factores climáticos, requieran ser iniciados en una fecha distinta. La pertinencia de esta condición será evaluada en cada caso por el **Gobierno Regional**, previa solicitud formal del municipio.



Respecto de los proyectos en que no se inicien obras dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el **Gobierno Regional** podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.

DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:

El **Gobierno Regional** podrá resolver el presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, entre otros, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento por parte de la **Municipalidad** de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
- b) Si la **Municipalidad** paralizare el desarrollo del proyecto por más de treinta días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas, la **Municipalidad** deberá rendir cuenta detallada al **Gobierno Regional** del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

DÉCIMO TERCERO. NORMATIVA APLICABLE:

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- a.) La Resolución Exenta N° 493 de fecha 07.03.2018, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el "Instructivo para la de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Año 2018".
- b.) Circular N° 011 de fecha 04.02.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre Proceso de Gestión de Gastos Administrativos.
- c.) Resolución N° 040 de fecha 29.07.1996, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Reglamento Regional N° 2, sobre difusión de simbología del Gobierno Regional de La Araucanía.
- d.) La Resolución N°30 de fecha 11.03.2015, de la Contraloría General de República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuenta.

DÉCIMO CUARTO. COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO QUINTO. PERSONERÍAS:

La personería del Sr. Intendente y ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía don **LUIS MAYOL BOUCHON**, para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en Decreto Supremo N° 419 de fecha 11.03.2018 del Gobierno Regional de La Araucanía. Por su parte, la personería del Sr. **Alcalde** don **GUIDO SIEGMUND GONZALEZ** para actuar en representación de la **Municipalidad**, consta en Decreto Alcaldicio N° 992 de fecha 06.12.2016. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO SEXTO. EJEMPLARES:

Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del **Gobierno Regional** y uno a disposición de la **Municipalidad**.



En conformidad previa lectura, ratifican y firman. **GUIDO SIEGMUND GONZALEZ ALCALDE MUNICIPALIDAD DE GORBEA; LUIS MAYOL BOUCHON, INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

- 2º **DÉJESE** establecido que el Convenio de Tránsito de Recursos, que se aprueba mediante la presente Resolución, entrará en vigencia a partir de la notificación a la **Municipalidad de GORBEA**, de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el total cumplimiento del Convenio.
- 3º **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la Resolución singularizada en el VISTOS 7º, con cargo al Subtítulo, Ítem, Asignación y Subasignación, señalados en el RESUELVO 1º, y **GÍRENSE** las cantidades allí expresadas de acuerdo a lo estipulado en el Convenio de Tránsito de Recursos que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.
- 4º **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de "Gobierno Transparente" del Gobierno Regional de La Araucanía.

ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS MAYOL BOUCHON
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

LMB/CFC/IST/FTV/PGC

Distribución:

- Municipalidad de Gorbea.
- División de Análisis y Control de Gestión, Proceso Gestión de la Inversión.
- División de Administración y Finanzas, Proceso de Inversiones.
- Departamento Jurídico.
- Encargado de Transparencia Activa.
- Oficina de Partes.





CONVENIO TRANSFERENCIA RECURSOS
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL-FRIL-2018

Proyecto: "CONSTRUCCION SONDAJE ABAST. AGUA ESCUELA Y
POSTA EL LIUCO, GORBEA" CODIGO BIP N° 30487151-0;

MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA

29 MAR. 2018

En la ciudad de Temuco, a entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **LUIS MAYOL BOUCHON**, cédula nacional de identidad N° 6.387.384-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad y comuna Temuco, en adelante indistintamente "**el Gobierno Regional**" y la **MUNICIPALIDAD DE GORBEA**, RUT N° 69.191.200-0, representada por su Alcalde, don **GUIDO SIEGMUND GONZALEZ** cédula nacional de identidad N° 6.645.300-6, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Ramón Freire N° 590 de la comuna de Gorbea, en adelante indistintamente "**la Municipalidad**" o "**la Institución**"; se ha convenido en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, conforme a los siguientes términos:

PRIMERO.ANTECEDENTES:

1. La Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos, convenios de transferencias de recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.
2. La Ley 21.053 de Presupuestos del Sector Público año 2018, en su Glosa 02 punto 5.9, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, establece que: "*Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones.*"
3. *Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio.*
4. *Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000.000.000.*



valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 UTM, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa;"

5. Acorde a lo anterior, el Consejo Regional de la Araucanía, por Acuerdo N° 2307, de sesión ordinaria N° 081 de fecha 05.07.2017, aprobó transferencia de recursos a la Municipalidad de **Gorbea** en el marco del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), por un monto total de **M\$210.000**, con la finalidad de financiar proyectos determinados por la Institución, en conformidad a lo establecido en la citada Glosa presupuestaria.
6. El Memo N° 159, de fecha 09.02.2018, de la División de Análisis y Control de Gestión, a través del cual informa que el proyecto presentado por la *Municipalidad*, ha sido evaluado y Autorizado Técnicamente, conforme los procedimientos establecidos en el Oficio Circular N° 33, del Ministerio de Hacienda.
7. Por Acuerdo N° 2674, de sesión ordinaria N° 091 de fecha 06.12.2017 del Consejo Regional, que aprueba iniciativa con cargo a recursos del Programa 02, el proyecto: **"CONSTRUCCION SONDAJE ABAST. AGUA ESCUELA Y POSTA EL LIUCO, GORBEA"** CODIGO BIP N° 30487151-0; por un monto total de **M\$ 25.000.- (Veinticinco millones de pesos)**.
8. En atención a lo expuesto, se otorga financiamiento al Proyecto citado en el número anterior, con cargo a recursos del Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, del Presupuesto del Programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL).

SEGUNDO.TRANSFERENCIA:

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el **Gobierno Regional** se obliga a transferir a la *Municipalidad*, hasta la suma total de **M\$ 25.000.- (Veinticinco millones de pesos)**, para el financiamiento del Proyecto denominado: **"CONSTRUCCION SONDAJE ABAST. AGUA ESCUELA Y POSTA EL LIUCO, GORBEA"** CODIGO BIP N° 30487151-0; de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la *Municipalidad*, y a la siguiente descripción contenida en la Ficha IDI: ***"en el sector rural del liuco, la escuela y posta municipal tienen problemas de abastecimiento de agua potable debido a que el pozo noria presenta turbiedad, mal sabor y escasa presión, lo que genera una deficiente calidad del agua, pudiendo provocar riesgo sanitario y enfermedades lo que menoscaba la calidad de vida de los vecinos del liuco en la utilización de los servicios públicos habilitados en su localidad.."***

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente por el **Gobierno Regional**, el cual es perfectamente conocido de las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este Convenio, para todos los efectos legales y administrativos.



TERCERO. EVALUACIÓN TÉCNICA:

El Proyecto presentado por la **Municipalidad** no requiere recomendación favorable de la Secretaría Ministerial de Desarrollo Social, ya que el costo total de la iniciativa no supera el monto de 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, de acuerdo a lo establecido en la Glosa referida en los "Antecedentes".

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la **Autorización Técnica** del **Gobierno Regional**, según consta en el Memo N° 159, de fecha 09.02.2018, de la División de Análisis y Control de Gestión, que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por el equipo técnico, según la metodología empleada para dicha iniciativa; cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.

CUARTO. COMPROMISO:

La **Municipalidad** se compromete a alcanzar con el desarrollo del Proyecto: "CONSTRUCCION SONDAJE ABAST. AGUA ESCUELA Y POSTA EL LIUCO, GORBEA" CODIGO BIP N° 30487151-0; financiado con esta transferencia, todos sus objetivos, cumpliendo cabalmente con todas y cada una de las actividades especificadas en el expediente técnico, autorizado técnicamente por la División de Análisis y Control de Gestión del **Gobierno Regional**.

QUINTO. MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la **Municipalidad**, mediante **LICITACIÓN PÚBLICA**, aplicando los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias pertinentes a esta modalidad y que sean aplicables a la Institución, para el desarrollo de sus propias actividades; lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL, año 2018.

En lo que fuera pertinente a la modalidad de ejecución, la **Municipalidad** deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones del Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria.

De igual forma, se deja constancia que los procesos y los contratos necesarios para ejecutar el referido Proyecto, deberán considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y en las respectivas fichas de Identificación FRIL, cuyos contenidos pasan a formar parte integrante del mismo.

SEXTO. FINANCIAMIENTO:

La transferencia de recursos se hace con cargo al FNDR y solo hasta la suma total de **M\$ 25.000.- (Veinticinco millones de pesos)**, cantidad no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el **Gobierno Regional** transferirá a la **Municipalidad**, una vez notificada a ésta la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta y en la medida que se cumplan las demás exigencias establecidas en este instrumento y en el Instructivo para la Operación del Fondo. La suma indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula segunda.



Los recursos que se transfieren a la **Municipalidad** no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas complementarias, en conformidad a los procedimientos establecidos en el Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), año 2018, aprobado por el **Gobierno Regional** mediante Resolución Exenta N° 493 de fecha 07.03.2018, cuyo contenido las partes declaran conocer y pasa a formar parte integrante de este instrumento.

SÉPTIMO. MODALIDAD DE ENTREGA RECURSOS:

La transferencia de recursos desde el **Gobierno Regional** a la **Municipalidad** se efectuará conforme a los procedimientos y requisitos que se establecen en el Instructivo para la Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2018, en relación a la modalidad de ejecución señalada en la cláusula Quinto anterior.

Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo a lo establecido en la Glosa 02, punto 5.13 de la Ley de Presupuestos del Sector Público, común para todos los Programas 02 de los gobiernos regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, la entrega de los recursos se efectuará de acuerdo al programa de caja que presente la Institución y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. En cuanto a la transferencia inicial, dependiendo de la modalidad de ejecución, rige lo establecido en el Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL, año 2018.

Asimismo, se deja establecido que los proyectos, no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en iniciativas cuyo monto sea inferior a 2.000 UTM;

OCTAVO. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA:

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente Convenio, será de exclusiva responsabilidad de la **Municipalidad**. En todo caso, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en el Instructivo para la Operación de Fondo Regional de Iniciativa Local del Gobierno Regional ya citado.

Cualquier modificación, adecuación y/o ajuste a la administración financiera deberá contar con la autorización por escrito del **Gobierno Regional**, previo Informe Técnico del Administrador del Proyecto, la que se aprobará mediante resolución; y obligará a la **Municipalidad** a aprobar la aludida modificación mediante decreto exento, en la cual incluya la resolución aprobatoria del **Gobierno Regional**.

NOVENO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el **Gobierno Regional** se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

- 1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a 5 días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la **Municipalidad**, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.
- 2.- Efectuar inspecciones de las obras durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de notificación de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la



Municipalidad, y debiendo ésta otorgar todas las facilidades, a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado del Proyecto.

DÉCIMO.OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio y resguardar el correcto destino de los recursos, sin que importe una contraprestación a favor del **Gobierno Regional**, la **Municipalidad** se obliga a cumplir con las siguientes acciones:

- 1.- Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el **Gobierno Regional**, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al Proyecto deberán contar con la aprobación previa del **Gobierno Regional**. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la **Municipalidad** asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del Proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados.
- 2.- Presentar el *Programa de Caja* elaborado y suscrito por su Jefe de Finanzas, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la resolución que aprueba el presente convenio; documento que deberá ser aprobado por la División de Análisis y Control de Gestión del **Gobierno Regional**.
- 3.- Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone la Glosa 02, punto **5.14**, de la Ley de Presupuestos del sector público, común a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
Sin perjuicio de lo anterior, la **Municipalidad** estará obligada a enviar al **Gobierno Regional** un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, según formato que se encuentra disponible en la página web del Gobierno Regional de La Araucanía.
- 4.- Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el Proyecto, cuando así lo estime conveniente el **Gobierno Regional**, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La **Municipalidad** deberá acoger las observaciones que realice el **Gobierno Regional** a través de los funcionarios que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientados a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el **Gobierno Regional** deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.
- 5.- Realizar el cierre administrativo del Proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al **Gobierno Regional** los recursos no utilizados, no rendidos y/o observados.
- 6.- Instalar un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del **Gobierno Regional**, según las especificaciones previamente definidas e informadas al efecto.



Asimismo, tratándose de actos ceremoniales que digan relación con el presente Convenio de Transferencia, el **Gobierno Regional** se reserva el derecho de coordinar dichos actos, a fin de que sus autoridades puedan asistir, si lo estimaren pertinente, así como para cautelar la adecuada difusión de su imagen corporativa.

El no cumplimiento con lo señalado en este numeral, faculta al **Gobierno Regional** para no considerar a la **Municipalidad** en futuras distribuciones de recursos bajo esta modalidad.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Instructivo para la Operación Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) año 2018.

DÉCIMO PRIMERO. PLAZO EJECUCIÓN:

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo establecido en la "Ficha de Identificación de Proyectos", que es concordante con el plazo establecido en la "Ficha IDI", documentos cuyos contenidos pasan a formar parte integrante de este convenio. Sin embargo, si por razones fundadas, fuere necesario continuar su ejecución más allá del plazo establecido, la **Municipalidad** deberá contar previamente con la autorización técnica por escrito del **Gobierno Regional**.

La **Municipalidad** deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el convenio de transferencia. Se exceptuarán de esta condición aquellos proyectos que por factores climáticos, requieran ser iniciados en una fecha distinta. La pertinencia de esta condición será evaluada en cada caso por el **Gobierno Regional**, previa solicitud formal del municipio.

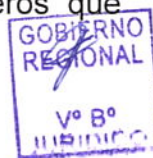
Respecto de los proyectos en que no se inicien obras dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el **Gobierno Regional** podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.

DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:

El **Gobierno Regional** podrá resolver el presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, entre otros, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento por parte de la **Municipalidad** de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
- b) Si la **Municipalidad** paralizare el desarrollo del proyecto por más de treinta días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas, la **Municipalidad** deberá rendir cuenta detallada al **Gobierno Regional** del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.



DÉCIMO TERCERO. NORMATIVA APLICABLE:

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- a.) La Resolución Exenta N° 493 de fecha 07.03.2018, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el "Instructivo para la de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Año 2018".
- b.) Circular N° 011 de fecha 04.02.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre Proceso de Gestión de Gastos Administrativos.
- c.) Resolución N° 040 de fecha 29.07.1996, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Reglamento Regional N° 2, sobre difusión de simbología del Gobierno Regional de La Araucanía.
- d.) La Resolución N°30 de fecha 11.03.2015, de la Contraloría General de República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuenta.

DÉCIMO CUARTO. COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO QUINTO. PERSONERÍAS:

La personería del Sr. Intendente y ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía don **LUIS MAYOL BOUCHON**, para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en Decreto Supremo N° 419 de fecha 11.03.2018 del Gobierno Regional de La Araucanía. Por su parte, la personería del Sr. **Alcalde** don **GUIDO SIEGMUND GONZALEZ** para actuar en representación de la **Municipalidad**, consta en Decreto Alcaldicio N° 992 de fecha 06.12.2016. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO SEXTO. EJEMPLARES:

Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del **Gobierno Regional** y uno a disposición de la **Municipalidad**.

En conformidad previa lectura, ratifican y firman.


GUIDO SIEGMUND GONZALEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE GORBEA


LUIS MAYOL BOUCHON
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

LMB/TV/PGC

